

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.949/1964, promovido por «Sociedad Anónima Azamón» contra resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 2 de noviembre de 1964 que desestimó recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Fiscalía Provincial de Tasas de Madrid de 31 de agosto anterior, sobre multa impuesta a la mencionada Sociedad, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con estimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 15.949 de 1964, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Manuel Muniesa Mateos, en nombre y representación de la «Sociedad Anónima Azamón» contra la resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de fecha 2 de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, debemos declarar y declaramos nulas tales resoluciones por no encontrarse ajustadas a Derecho; sin hacer expresa condena de costas. Y con devolución a la Sociedad recurrente del importe de la multa impuesta.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1966.—El Director general, José María Gamazo.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 10 de noviembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 31 de mayo de 1966, en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la representación legal de don José Jimena Gálvez.

Excmo. Sr.: En el recurso extraordinario de revisión seguido en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre partes, una, como demandante, don José Jimena Gálvez, incapacitado por demencia y representado por su tutor don José Luis Sabater Guarneiro, a su vez representado por el Procurador don Francisco Guinea y Gauna, bajo la dirección de Letrado, contra la sentencia firme dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en 25 de enero de 1965, en el recurso contencioso-administrativo número 13.298, interpuesto por dicho recurrente, contra resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 19 de julio de 1963, confirmada en reposición el 13 de diciembre siguiente, desestimatoria de la petición formulada de que le fuese concedido el ascenso al inmediato empleo, en virtud del artículo 19 de la Ley de 23 de diciembre de 1958, se ha dictado sentencia con fecha 31 de mayo de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso extraordinario de revisión formulado por la representación tutelar y la procesal del Capitán del Cuerpo de Mutilados don José Jimena Gálvez, contra sentencia de la Sala Quinta de 25 de enero de 1965, se acuerda declarar improcedente con pérdida del depósito constituido, al que se dará el destino legal.

Devuélvanse los autos del Tribunal inferior a su procedencia.

Así por esta sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio del Estado relativa a la adjudicación de las obras de construcción de un edificio para Aduana en la ría de Avilés, provincia de Oviedo.

Convocado concurso-subasta que se anunció en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de 21 de julio último, para la ejecución de las obras de construcción de un edificio para Aduana en la ría de Avilés, provincia de Oviedo, con un presupuesto de contrata por un importe de 7.846.959,09 pesetas, y celebrado dicho acto en 19 de agosto siguiente con resultado positivo, el Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio del Estado, vista la adjudicación provisional de la Mesa del concurso-subasta, ha dispuesto por Orden de 21 de septiembre de 1966 la adjudicación definitiva de dichas obras a la Empresa «Construcciones Toro, S. A.», de Oviedo, en la cantidad de siete millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos dieciocho pesetas con ochenta y seis céntimos, con una baja del 2,13 por 100 del presupuesto de referencia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado.

Madrid, 15 de noviembre de 1966.—El Director general, Manuel Román.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 6, concedida al Banco Coca, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a la sucursal que se indica.

Visto el escrito formulado por el Banco Coca solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 6, concedida en 30 de septiembre de 1964 al Banco Coca, se considere ampliada a la nueva sucursal de Zaragoza, calle de San Miguel, número 12, correspondiente a la Demarcación de Hacienda de Zaragoza, a la que se asigna el número de identificación 50-18-01

Madrid, 10 de noviembre de 1966.—El Director general, Manuel Aguilar.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca Renault, matrícula 996 N-02-F, que la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1966, acordó en el expediente 779/1966: